

ANEXO 14:

**CORRESPONDENCIA SOBRE LOS
CASOS RELATIVOS AL PERÚ (2001)**

ANEXO 14.a.

**CARTA (OFICIO 135, DEL 01.02.2001) DEL MINISTRO DE JUSTICIA DEL PERÚ
AL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de Justicia
Lima, Perú
Despacho Ministerial

Miraflores. 01 FEB. 2001

OFICIO No. 135 – 2001-JUS/DM

Excelentísimo Señor
ANTÔNIO CANÇADO TRINDADE
Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José – Costa Rica

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted y, por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación al caso No. 11.762 BARUCH IVCHER BRONSTEIN, para hacer de vuestro conocimiento lo siguiente:

1.- Es firme decisión del actual Gobierno del Perú someterse plenamente a la jurisdicción y competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme ha quedado acreditado con la promulgación de la Resolución Legislativa No. 27401 (18 de enero del 2001), derogatoria de la Resolución Legislativa No. 27152, en cuyo artículo 1 se dispone: "*encárgase al Poder Ejecutivo realizar todas las acciones necesarias para dejar sin efecto los resultados que haya generado dicha Resolución Legislativa, restableciéndose a plenitud para el Estado Peruano la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*".

2.- El Gobierno del Perú expresa que reconoce expresamente la responsabilidad que corresponde al Estado por la violación de los derechos del señor Baruch Ivcher Bronstein.

- 3.- En el marco de la Mesa de Diálogo facilitada por la Organización de Estados Americanos, se dictó la Resolución Ministerial No. 1432-2000-IN, publicada en el Diario Oficial el 8 de noviembre del 2000, por medio de la cual se declaró nula la Resolución Directoral No. 117-97-IN-050100000000, que había dejado sin efecto el título de nacionalidad peruana conferida anteriormente al señor Ivcher. En tal sentido, se ha restablecido la nacionalidad del señor Ivcher y todos los derechos inherentes a ella, desde la fecha de la cuestionada (y hoy anulada) Resolución Directoral.
- 4.- Asimismo, mediante Resolución Suprema No. 254-2000-JUS, del 16 de noviembre del 2000, se estableció "... aceptar las recomendaciones formuladas en el Informe 94-98 del 9 de diciembre de 1998, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", en el caso Baruch Ivcher.
- 5.- Que el nuevo Gobierno del Perú, al poco tiempo de instalado, ha procedido inmediatamente a adoptar las medidas que permitan el restablecimiento de los derechos del señor Ivcher. En ese sentido, desde el 6 de diciembre del 2000, el señor Baruch Ivcher ha recuperado efectivamente y ejerce a plenitud su condición de accionista y Presidente del Directorio de la Empresa Frecuencia Latina (propietaria del Canal 2 de Televisión), emisora que funciona actualmente con entera libertad.
- 6.- El señor Ivcher y su familia han retornado al país y gozan de plena protección a su libertad e integridad personal y no es objeto de ningún tipo de persecución ni hostigamiento.

En consecuencia, Señor Presidente, Usted y la Corte pueden tener la certeza de la clara voluntad y el firme compromiso que inspiran la actuación del Gobierno del Perú, expresados tanto en el respeto al pleno cumplimiento de sus obligaciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como el restablecimiento de los derechos del señor Ivcher, habiendo satisfecho lo esencial de las demandas y pretensiones planteadas en su reclamo original. Estamos seguros, y pondremos la mayor disposición de nuestra parte para ello, que lograremos solucionar a la brevedad cualquier aspecto que haya quedado pendiente o que la Corte ordene resolver respecto al caso.

Me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(f)
DIEGO GARCÍA SAYÁN LARRABURE
Ministro de Justicia